



NOTIFICACIÓN MEDIANTE COMPARECENCIA ELECTRÓNICA EN LA SEDE ELECTRÓNICA DE SERVICIO CANARIO DE EMPLEO

PUESTA A DISPOSICIÓN

Titular de la notificación:

Nombre y apellidos/Nombre de la entidad	DNI/CIF
Servicios Dragointegral SI	B76555473

Datos de la notificación:

Identificador de la notificación	e3f110bf-2929-4ae6-b347-56d514d57fa9
Órgano que notifica	SERVICIO CANARIO DE EMPLEO
Procedimiento	DOCUMENTOS DE REGISTRO ELECTRÓNICOS DE ENTRADA EN EL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO
Expediente	21-38/00663
Fecha de Puesta a Disposición	06-07-2021

Documentos que se notifican:

Descripción y uri	Hash
Resolución de concesión para subvención de discapacidad severa - urn:uuid:d21c2c2c-5a54-424f-bb83-56d14d264100	SHA-256: 92ed6c8c65bdc39e03f5a84f85f548338b6759fb6df8effc15dd5630b2627c6a

NORMATIVA APLICABLE

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Art. 43.

Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, artículos 42 a 45.

Decreto 19/2011, de 10 de febrero, por el que se regula la utilización de los medios electrónicos en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias. Art.32,33 y 34.

Orden de 9 de mayo de 2016, que regula el sistema de notificación electrónica mediante comparecencia en sedes electrónicas en el ámbito de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y sus organismos públicos dependientes.





Ref.: SE/SCEAI
Nº Expte.: 21-38/00663

Avda. Doctor de la Rosa Perdomo, nº 2; 38010 – Santa Cruz de Tenerife - Tfno.: 922-92-49-99 – Fax: 922-64-53-41
Calle Crucía Arbelo Cruz, s/n; 35014 – Las Palmas de Gran Canaria - Tfno.: 928-30-70-50 – Fax: 928-30-67-64
www.gobiernodecanarias.org/empleo

RESOLUCIÓN DE LA SUBDIRECCIÓN DE EMPLEO DEL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO, DICTADA POR DELEGACION DE LA DIRECCIÓN DEL MISMO ÓRGANO POR LA QUE SE CONCEDE Y SE AUTORIZA EL PAGO DE LA SUBVENCIÓN DISPUESTA EN LA ORDEN TES/501/2021, DE 20 DE MAYO, POR LA QUE SE INCREMENTAN, CON CARÁCTER EXTRAORDINARIO, DURANTE 2021, LAS SUBVENCIÓNES DESTINADAS AL MANTENIMIENTO DE PUESTOS DE TRABAJO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN LOS CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO, ESTABLECIDAS EN LA ORDEN DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES DE 16 DE OCTUBRE DE 1998

Visto el expediente administrativo de referencia, y en aplicación de la normativa legal vigente, resultan los siguientes

ANTECEDENTES

1º.- El Centro Especial de Empleo (en adelante CEE) "CEE SERVICIOS DRAGOINTEGRAL, S.L.", provisto de NIF: B76555473, ha presentado, de forma mensual y sucesiva, durante la anualidad 2021, distintas solicitudes de subvención ante el Servicio Canario de Empleo, todas ellas al amparo de la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, de 16 de octubre de 1998, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas destinadas al fomento de la integración laboral de las personas con discapacidad en centros especiales de empleo y trabajo autónomo.

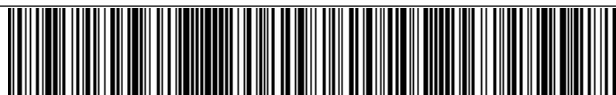
La existencia y veracidad de dichas solicitudes, queda perfectamente acreditada, a la vista de los correspondientes expedientes administrativos obrantes en la sede del SCE, haciendo remisión expresa a su contenido, por motivos de eficiencia y agilidad administrativa.

El objeto y finalidad de las subvenciones concedidas como consecuencia de dichas solicitudes, no es otro que sufragar el 50% del Salario Mínimo interprofesional, reducido proporcionalmente en caso de jornada laboral a tiempo parcial, correspondiente a los puestos ocupados por trabajadores con discapacidad, durante los meses de **ENERO a DICIEMBRE** de 2021.

2º.- El referido CEE se encuentra debidamente calificado e inscrito como tal en el Registro que gestiona el Servicio Canario de Empleo, con el número 0124 y fecha de inscripción 17/01/2012.

3º.- Mediante la Orden TES/501/2021, de 20 de mayo, se procede a incrementar, con carácter extraordinario, y durante el año 2021, las subvenciones establecidas en la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 16 de octubre de 1998, citada, destinadas al mantenimiento de

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 04f3GYzbFzyPIX_Tvj1Zx1wOURfj-Hzom



En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de documento electrónico siguiente: 086h1ZbxXwOmAmNB47phJcd5-mVYfTGg9





puestos de trabajo de personas con discapacidad severa, según se determina en su artículo único.

La aprobación de la citada Orden exige, por parte del SCE, proceder a trasladar el incremento aprobado a las entidades beneficiarias de subvención, de tal forma que se autorice la concesión y abono de los correspondientes incrementos de subvención, con carácter retroactivo, desde enero de 2021 hasta diciembre de 2021.

4º.- Con carácter previo al dictado de la presente Resolución se ha emitido, por parte del Centro Gestor, el Informe al que alude el artículo 36, apartado 1, del Decreto 36/2009, por el que se regula el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias. Dicho Informe, de fecha 23/06/2021 09:04:30, ha quedado debidamente incorporado al expediente de referencia.

A los citados Antecedentes, les son de aplicación las siguientes,

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- El órgano competente para adoptar la presente resolución es la Dirección del Servicio Canario de Empleo, de conformidad con lo establecido en el artículo 9.2.c) de la Ley 12/2003, de 4 de abril, del Servicio Canario de Empleo. Tal competencia ha sido objeto de Delegación en la Subdirección de Empleo, mediante Resolución nº 2691/2017, de fecha 26/04/2017, en aquellos supuestos en que el importe de la subvención concedida no exceda de 30.000,00 euros.

Segunda.- Tal y como ha quedado expuesto en los Antecedentes de la presente, la Orden TES/501/2021, de 20 de mayo, ha aprobado un incremento extraordinario de los importes de subvención concedidos a los diferentes CEE.

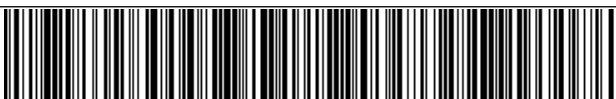
De esta forma, su artículo único, punto 1, determina que "*Con carácter extraordinario, durante el ejercicio de 2021, las subvenciones destinadas al mantenimiento de puestos de trabajo de personas con discapacidad en los centros especiales de empleo, establecidas en el artículo 4.B).2 de la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, de 16 de octubre de 1998, (...) en el supuesto de contrataciones efectuadas con **personas con una discapacidad severa**, (...) serán por un importe del **55 por ciento del salario mínimo interprofesional**. En el caso de contrato de trabajo a tiempo parcial, la subvención experimentará una reducción proporcional a la jornada laboral realizada*".

Teniendo en cuenta que ya se ha procedido a la concesión y abono del 50% de subvención, corresponde ahora tramitar el incremento del 5% restante.

La concesión de dicho incremento, debe operar de forma retroactiva, de tal forma que todas las subvenciones mensuales ya concedidas, desde enero de 2021 hasta diciembre de 2021, resulten incrementadas en las cantidades que, en cada caso, correspondan, en función del número de trabajadores discapacitados severos subvencionados, en cada uno de los meses concedidos.

Para el caso del CEE "CEE SERVICIOS DRAGOINTEGRAL, S.L.", una vez analizadas las diferentes concesiones mensuales de subvención, operadas en su favor desde enero de 2021, hasta abril de 2020, resultan pertinentes los incrementos que quedan expuestos en el **Anexo** a la presente Resolución, desglosados por mes y trabajador afectado.

Vistos los Antecedentes y Consideraciones Jurídicas expuestos en la presente, y en legítimo ejercicio





de las competencias que tengo legalmente atribuidas,

RESUELVO

PRIMERO.- CONCEDER y AUTORIZAR el pago al Centro Especial de Empleo "CEE SERVICIOS DRAGOINTEGRAL, S.L.", provisto de NIF nº B76555473, del **INCREMENTO del 5%** del Salario Mínimo Interprofesional (cuantía reducida proporcionalmente en caso de jornada laboral a tiempo parcial), con carácter retroactivo, desde el mes de enero de 2021 a abril de 2021, por los importes que quedan desglosados en el **Anexo** de la presente Resolución.

SEGUNDO.- Queda acreditada la existencia de crédito adecuado y suficiente para hacer frente a las obligaciones que se derivan de la concesión del presente incremento, con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria del estado de gastos del SCE:

Posición presupuestaria	Fondo	Elemento PEP	Aplicación presupuestaria	Importe incremento
G/241L/4700200	4050030	50400039	Oportunidades de empleo para colectivos con especiales dificultades	Quinientos setenta y ocho euros con un céntimos (578,01€)

TERCERO.- Al respecto del incremento de subvención finalmente otorgado, los puestos de trabajo afectados se corresponden con los solicitados por la propia Entidad, en cada uno de los meses afectados por el incremento, y conforme queda reflejado en la documentación y anexos incorporados a sus respectivas solicitudes de subvención, haciendo expresa remisión a las mismas por evidentes motivos de economía procesal y de eficiencia administrativa.

CUARTO.- La comprobación formal de las subvenciones se ha realizado conforme a la fórmula de de Cuenta Justificativa Simplificada, de forma que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 del Decreto 36/2009, el Servicio Canario de Empleo podrá comprobar con posterioridad a la presente resolución, los justificantes que estime oportunos, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto pertinentes.

Ello sin perjuicio de las actuaciones de comprobación previstas en el artículo 10.2 de la Orden de 16 de octubre de 1998, y sin menoscabo de las obligaciones generales establecidas para los beneficiarios de las subvenciones en la Ley 38/2003, y en el artículo 13 del Real Decreto 2273/1985, de 4 de diciembre, así como las de justificación previstas en Resolución de 14 de diciembre de 2017, de la Presidenta, ya mencionada.

QUINTO.- El incumplimiento de cualesquiera de las citadas obligaciones, así como del resto de la normativa de pertinente aplicación, podrá generar, a la vista de la naturaleza y causas de los mismos, el reintegro total o parcial de la subvención concedida, más los correspondientes intereses legales de demora, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Orden de 16 de octubre de 1998 y la citada Ley 38/2003, así como alguna de las sanciones previstas en la Ley General de Subvenciones.

Notificar esta Resolución a los interesados en el expediente, con la indicación de que contra la misma, que no pondrá fin a la vía administrativa de conformidad con el artículo 18.4 de la Ley 12/2003, de 4 de abril, del SCE, podrá interponerse por la persona interesada recurso de alzada ante

3/6

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 04f3GYzbFzyPIX_Tvj1Zx1wOURfj-HzoM



En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de documento electrónico siguiente: 086h1ZbxXwOmAmNB47phJcd5-mVYfTGg9





la Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo, en el plazo de un mes, que se computará a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación, conforme a lo dispuesto en los artículos 30, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente.

LA DIRECTORA DEL SCE
P.D. LA SUBDIRECCIÓN DE EMPLEO
(Resolución nº 2691/2017 de 26/04/2017)
LA SUBDIRECTORA DE EMPLEO
M^a Carmen Armada Estévez

Este acto administrativo ha sido **PROPUESTO** en Sta. Cruz de Tenerife por:

La Jefa de Servicio de Empleo II
MARIA DEL MAR ROSA HERNANDEZ

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 04f3GYzbFzyPIX_Tvj1Zx1wOURfj-HzoM



En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de documento electrónico siguiente: 086hiZbxXwOmAmNB47phJcd5-mVYfTGg9



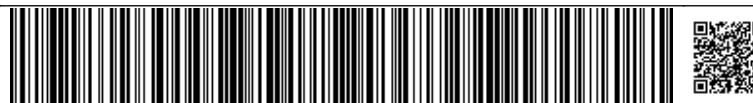
TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD SEVERA- INCREMENTO 5% SMI (enero-abril 2021)					
NIF	Apellidos y nombre	Enero	Febrero	Marzo	Abril
3822	Acosta Rocio, Isidro Alexis	24,74€	42,61€	26,59€	28,43€
3822	Acosta Rocio, Isidro Alexis			2,75€	14,18€
3822	Acosta Rocio, Isidro Alexis			13,27€	
6098	Darias Dorta, Ana Maria	37,18€	9,59€	17,32€	
6098	Darias Dorta, Ana Maria		27,97€		
4701	Garcia Gil, Candelaria	21,45€			
5967	Garcia Padilla, Ricardo	29,58€	38,99€		
5967	Garcia Padilla, Ricardo	17,88€			
2482	Herrera Rodriguez, Yaiza			15,59€	8,53€
2482	Herrera Rodriguez, Yaiza				3,69€
3438	Herrera Sanchez, Celia Maria	19,89€	6,40€	25,60€	25,60€
3438	Herrera Sanchez, Celia Maria		14,92€		
8172	Rodriguez Tejera, Ehedei Alejan.			11,92€	28,43€
3370	Torres Diaz, Carlos Javier	3,67€			
3370	Torres Diaz, Carlos Javier	16,09€	4,06€		
3370	Torres Diaz, Carlos Javier	11,92€	3,96€		
9222	Torres Diaz, Yurena	13,75€			
9222	Torres Diaz, Yurena	5,04€			
5764	Vera Cruz, Zuleica Paz			6,42€	

5/6

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 04f3GYzbFzyPIX_Tvj1Zx1wOURÉj-HzOM




En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de documento electrónico siguiente: 086hiZbxXwOmAmNB47phJCd5-mVYfTGg9



Total x Mes	201,19€	148,50€	119,46€	108,86€
Total incremento concedido:				578,01€

6/6

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA DEL CARMEN ARMADA ESTEVEZ - MARIA DEL MAR ROSA HERNÁNDEZ -	Fecha: 23/06/2021 - 09:47:35 Fecha: 23/06/2021 - 09:25:53
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
SALIDA - N. General: 420018 / 2021 - N. Registro: SCEM / 17900 / 2021 RESOLUCION - Nº: 5562 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 23/06/2021 12:38:14	Fecha: 01/07/2021 - 09:36:08 Fecha: 23/06/2021 - 12:38:14
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 04f3GyzbFzyPIX_Tvj1Zx1wOURfj-HzoM	 
El presente documento ha sido descargado el 06/07/2021 - 12:06:29	

SERVICIO CANARIO DE EMPLEO -	Fecha: 06/07/2021 - 12:06:31
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de documento electrónico siguiente: 086hiZbxXwOmAmNB47phJCd5-mVYfTGg9	 
El presente documento ha sido descargado el 06/07/2021 - 16:15:36	